



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
 050GYR033N6724-087-00
 Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
 DSGN241711050038

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE: "SUMINISTRO DE GAS L.P. EN CILINDROS Y ESTACIONARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA REGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIO A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "GAS MENGUC, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO FLORES SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", a través de su Apoderado Legal, que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
 - I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Marco Antonio Castillo Morán**, Coordinador Delegacional Médico del Programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR033-N-67-2024**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III, 26 bis

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 1

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS Y SERVICIOS JURIDICOS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS Y SERVICIOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en cumplimiento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área tratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su calidad de Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número /2024/ 246 / DSGN241711050038 MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO. La revisión jurídica es efectiva, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las propuestas de los oferentes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N6724-087-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
DSGN241711050038**

fracción II, 27, 28 fracción I, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 40, 41 fracción VII, 45, 46, 47, 50 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los correlativos de su Reglamento y en términos del **Acta de Fallo**, del **12 de abril del 2024**, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de **"EL INSTITUTO"**, documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

- 1.6. **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42061105**, con número de Solicitud **0000001284-2024**, de fecha 09 de febrero del 2024, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo Uno (1)**.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. La empresa denominada **"GAS MENGUC, S.A. DE C.V."**, es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 2,705 tomo 13 de fecha 29 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número **114** de la ciudad de Guadalajara, Jalisco Licenciado Rafael Vargas Aceves, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, el 31 de agosto de 2005, bajo el folio mercantil número 2498*1.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Jorge Alberto Flores Salazar**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 8,501 tomo 34 de fecha 17 de agosto del 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Moreno, Notario Público número 38, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en el almacenamiento, transporte y suministro de gas licuado de petróleo, instalación de plantas y de los equipos que fueran necesarios para esos fines; la venta al público de petrolíferos y en general la compraventa y operación en todas las formas permitidas por la ley de gas licuado de petróleo y el ejercicio de todas las actividades que se relacionen directa e indirectamente con el mismo.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GME671220EJ2**.
- II.5. Manifiesta **"Bajo protesta de decir verdad"**, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin

GOBIERNO DE MICHOCÁN
 GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATACION Y CONSULTAS JURIDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el ID, el 11 de mayo del 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número. /2024/ 246 / DSGN241711050038 MICH/JJS/JDC/ SUMINISTRO
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y/o demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO, CORREO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N6724-087-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
DSGN241711050038**

adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal

II.6. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.7. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Avenida Virrey de Mendoza Número 100, Interior 1, Colonia Jardinas, C.P. 59680, Zamora, Michoacán de Ocampo. Números telefónicos [redacted] Correo electrónico [redacted] obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de: "SUMINISTRO DE GAS L.P. EN CILINDROS Y ESTACIONARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA REGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIO A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 3

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHUACÁN
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, dependiente del Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º del artículo 1.º de la Ley de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, dependiente de la Jefatura de la Organización Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a [redacted] de [redacted] de 2024 / DSGN241711050038
La revisión jurídica se efectuó, sin prolección, en el procedimiento, en los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N6724-087-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
DSGN241711050038**

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3)** "Propuesta Técnica - Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
- Anexo Cuatro (4)** "Documento de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo Cinco (5)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo de los servicios es por la cantidad de **\$883,992.41 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a **\$141,438.79 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$1'025,431.20 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**.

Asimismo, que el monto máximo de los servicios es por la cantidad de **\$2'209,981.03 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a **\$353,596.97 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$2'563,578.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

"El IMSS reconoce las modificaciones al precio unitario de los Fluidos y Energéticos (GAS L.P.) en cualquier momento, durante la prestación del servicio para el ejercicio 2024 los precios del combustible serán variables y estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la **Comisión Reguladora de Energía**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, número de ID de pedido-recepción, número de fianza y denominación social de la afianzadora, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*,

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 4



GOBIERNO DE MICHOCÁN
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.31 del Departamento Consultivo, Organización del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el presente documento con el número: **2024/ 246 / DSGN241711050038**. La revisión jurídica se efectuó, sin prelujar, sobre el resultado de la investigación de términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N6724-087-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
DSGN241711050038**

(http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

- b) Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** o contratista queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sito en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo **"EL INSTITUTO"** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 DEL AREA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratos, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Oficina de Operación Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: /2024/ 246 / DSGN241711050038 MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y/o legales, y/o de las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N6724-087-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
DSGN241711050038**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Dos (2)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, en su caso junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares, validarán los servicios contratados a través del cotejo de la facturación de **"EL PROVEEDOR"** con el documento que avale la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto y que estén debidamente validados, **"EL PROVEEDOR"** una vez suministrado el Gas LP entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la unidad solicitante, procediendo a recabar las firmas de las autoridades y sello de la unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con el Anexo A "Acta entrega recepción del servicio" y la factura correspondiente, al administrador del contrato.

Dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, **documentación que quedará bajo el resguardo de los auxiliares administradores del contrato, así como toda aquella que acredite la prestación del servicio, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas**, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Facturación oportuna.

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el que se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para trámite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a octubre; los CFDI de los meses de noviembre y diciembre deberán de presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **12 de abril del 2024** y hasta el **31 de diciembre del 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

GOBIERNO DEL MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATACIONES CON VINCULACION JURIDICA
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Contratación de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratación, a solicitud de la Oficina Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: /2024/ 246 / DSGN241711050038 MICH/JJS/JDC/ SUMINISTRO
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos que se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros y/o administrativos que determinaron procedentes las áreas requerimientos, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N6724-087-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
DSGN241711050038**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser indivisible, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir impuestos. **Anexo Cinco (5).**

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 7

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJUPA
 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada en el expediente de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, y en virtud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el número /2024/ 246 / DSGN241711050038 MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO.
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJUPA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 OFICINA DE CONTRATOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Estado de Michoacán, en el expediente de número 12024/246 / DSGN241711050038, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 párrafo quinto del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, a solicitud de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a los días 13 de mayo de 2024.

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, el cumplimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

[Handwritten signature and stamp]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N6724-087-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
DSGN241711050038

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato al Dr. Marco Antonio Castillo Morán, Coordinador Delegacional Médico del Programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% (uno por ciento) conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MICHOCÁN
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en la fecha de la presente, para efectos de la conformidad de la misma. En consecuencia, se registró con el número: **72024/ 246 / DSGN241711050038** MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los mismos, únicamente se señalan las inconsistencias que determinaron procedimientos en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “LA


 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJUPA
 GOBIERNO FEDERAL
 OFICINA DE CONTRATOS
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultas Jurídicas en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: /2024/ 246 / DSGN241711050038 MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los servicios requeridos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N6724-087-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
DSGN241711050038

DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Responsabilidad Civil 5%, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil, global deberá entregar al área contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje establecido.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 11

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHUACAN
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y JURISDICCIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 de la Organización del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a los días 20 de febrero de 2024, con el número 12024/ 246 / DSGN241711050038. La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio, sobre la legalidad de los términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

GOBIERNO DE MICHUACÁN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 OFICINA DE CONTRATACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Contrato de Compraventa en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el presente documento con el número: **MICH/JUS/JDC/ SUMINISTRO /2024/ 246 / DSGN241711050038**. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- j) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS, COMPENOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Organizacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Organizacional de la Jefatura Organizacional de Servicios Jurídicos, Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: /2024/ 246 / DSGN241711050038 MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO
 La revisión jurídica no efectuó, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, circunstancias, antecedentes, procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, EVENTOS Y CONSULTAS JURIDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Asesoría Jurídica de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Regional Michoacán, a fin de validar el cumplimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos de Michoacán, a solicitud de la Oficina de Contratos, Eventos y Consultas Jurídicas. En consecuencia, se registró con el número **2024/ 246 / DSGN241711050038** MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos que se plantean, ni se garantiza la suficiencia de las especificaciones y las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N6724-087-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
DSGN241711050038**

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



GOBIERNO DE MICHUACÁN
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 31, párrafo 5, del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número **MICH/JSDC/SUMINISTRO /2024/ 246 / DSCN241711050038**.
Este instrumento jurídico, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, se emite para que se agoten los recursos y procedimientos administrativos que corresponden, en el marco del mercado correspondiente. No se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N6724-087-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
DSGN241711050038**

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el 17 de abril del 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Regional Michoacán
R.F.C.: [REDACTED]

**POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN
Coordinador Delegacional Médico del
Programa IMSS Bienestar
R.F.C.: [REDACTED]

**POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA
Titular de la Coordinación
de Abastecimiento y Equipamiento
R.F.C.: [REDACTED]



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS CONVENCIONALES Y CÁMBIOS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Operación de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número /2024/ 246 / DSGN241711050038 MICH/JJS/DC/ SUMINISTRO. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados con base en la información que se presentó a la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para que se determine la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



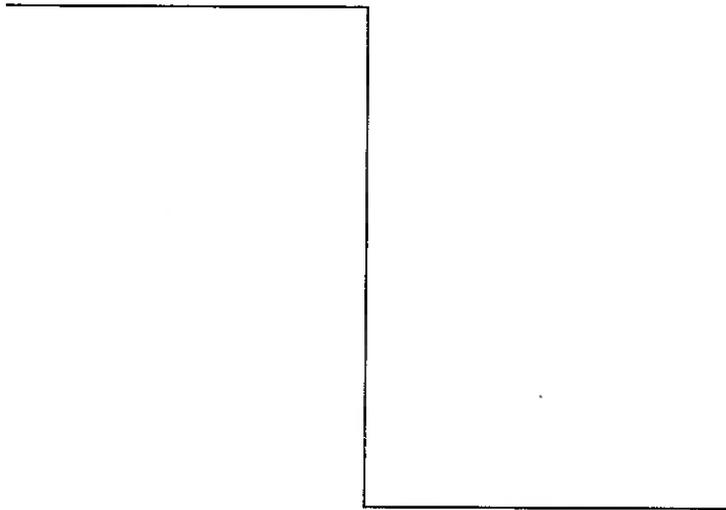
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
 050GYR033N6724-087-00
 Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
 DSGN241711050038**

**POR: "EL PROVEEDOR"
 "GAS MENGUC, S.A. DE C.V"**

**C. JORGE ALBERTO FLORES SALAZAR
 Representante Legal**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE: "SUMINISTRO DE GAS L.P. EN CILINDROS Y ESTACIONARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA REGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIO A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA "GAS MENGUC, S.A. DE C.V.", EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR.



**GOBIERNO DE
 MEXICO**
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATACIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Contratación y cumplimiento de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Organizativa del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, el cual se registró en el sistema administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número /2024/ 246 / DSGN241711050038 MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO.

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratistas.

(Handwritten signature)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N6724-087-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
DSGN241711050038

Anexo Uno (1)

“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

ANEXOS
Oficina de Contratos

Página 1

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000001284 - 2024

Dependencia Solicitante: D0067 IMSS-BIENESTAR Michoacán
DSG División Servicios Generales
17030022 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Servicio de gas

Fecha Impresión: 09/02/2024 Fecha Validación: 09/02/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,563,578.00 42061105 31201 Servicio de gas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	312.7	309.0	265.9	312.6	304.1	310.2	311.4	221.8	188.9	27.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 2,563,578.00
DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

Castillo Morán Marco Antonio

Autorizó
Supervisor Médico del Programa IMSS Bienestar

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0067 No. SOLICITUD: 000001284 FECHA SOLICITUD: 02/02/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061105	073200	67	670301	N/A	01/03/2024	50,124.00
2	42061105	073200	67	670301	N/A	01/04/2024	50,124.00
3	42061105	073200	67	670301	N/A	01/05/2024	50,124.00
4	42061105	073200	67	670301	N/A	01/06/2024	50,124.00
5	42061105	073200	67	670301	N/A	01/07/2024	50,124.00
6	42061105	073200	67	670301	N/A	01/08/2024	50,124.00
7	42061105	073200	67	670301	N/A	01/09/2024	50,124.00
8	42061105	073200	67	670301	N/A	01/10/2024	50,124.00
9	42061105	073200	67	670301	N/A	01/11/2024	50,124.00
10	42061105	073200	67	670302	N/A	01/03/2024	55,682.00
11	42061105	073200	67	670302	N/A	01/04/2024	55,682.00
12	42061105	073200	67	670302	N/A	01/05/2024	55,682.00
13	42061105	073200	67	670302	N/A	01/06/2024	55,682.00
14	42061105	073200	67	670302	N/A	01/07/2024	55,682.00
15	42061105	073200	67	670302	N/A	01/08/2024	55,682.00
16	42061105	073200	67	670302	N/A	01/09/2024	55,679.00
17	42061105	073200	67	670303	N/A	01/03/2024	27,336.00
18	42061105	073200	67	670303	N/A	01/04/2024	27,336.00
19	42061105	073200	67	670303	N/A	01/05/2024	27,336.00
20	42061105	073200	67	670303	N/A	01/06/2024	27,336.00
21	42061105	073200	67	670303	N/A	01/07/2024	27,336.00
22	42061105	073200	67	670303	N/A	01/08/2024	27,336.00
23	42061105	073200	67	670303	N/A	01/09/2024	27,336.00
24	42061105	073200	67	670303	N/A	01/10/2024	27,336.00
25	42061105	073200	67	670303	N/A	01/11/2024	27,336.00
26	42061105	073200	67	670304	N/A	01/03/2024	40,683.00
27	42061105	073200	67	670304	N/A	01/04/2024	40,683.00
28	42061105	073200	67	670304	N/A	01/06/2024	40,683.00
29	42061105	073200	67	670304	N/A	01/07/2024	40,683.00
30	42061105	073200	67	670304	N/A	01/08/2024	40,683.00
31	42061105	073200	67	670304	N/A	01/09/2024	40,683.00
32	42061105	073200	67	670304	N/A	01/10/2024	40,683.00
33	42061105	073200	67	670304	N/A	01/11/2024	40,685.00
34	42061105	073200	67	670305	N/A	01/03/2024	36,253.00
35	42061105	073200	67	670305	N/A	01/04/2024	36,253.00
36	42061105	073200	67	670305	N/A	01/05/2024	36,253.00
37	42061105	073200	67	670305	N/A	01/06/2024	36,253.00
38	42061105	073200	67	670305	N/A	01/07/2024	36,253.00
39	42061105	073200	67	670305	N/A	01/08/2024	36,253.00
40	42061105	073200	67	670305	N/A	01/09/2024	36,253.00
41	42061105	073200	67	670305	N/A	01/10/2024	36,253.00
42	42061105	073200	67	670305	N/A	01/11/2024	36,253.00
43	42061105	073200	67	670306	N/A	01/03/2024	31,000.00
44	42061105	073200	67	670306	N/A	01/04/2024	31,000.00
45	42061105	073200	67	670306	N/A	01/05/2024	31,000.00
46	42061105	073200	67	670306	N/A	01/06/2024	31,000.00
47	42061105	073200	67	670306	N/A	01/07/2024	31,000.00
48	42061105	073200	67	670306	N/A	01/08/2024	31,000.00
49	42061105	073200	67	670306	N/A	01/09/2024	31,000.00
50	42061105	073200	67	670306	N/A	01/10/2024	31,000.00
51	42061105	073200	67	670308	N/A	01/03/2024	33,500.00
52	42061105	073200	67	670308	N/A	01/04/2024	33,500.00
53	42061105	073200	67	670308	N/A	01/05/2024	33,500.00
54	42061105	073200	67	670308	N/A	01/06/2024	33,500.00
55	42061105	073200	67	670308	N/A	01/07/2024	33,500.00

u

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	42061105	073200	67	670308	N/A	01/08/2024	33,500.00
57	42061105	073200	67	670308	N/A	01/09/2024	33,511.00
58	42061105	073200	67	670308	N/A	01/10/2024	1,987.00
59	42061105	073200	67	674001	N/A	01/03/2024	710.00
60	42061105	073200	67	674002	N/A	01/06/2024	690.00
61	42061105	073200	67	674003	N/A	01/05/2024	704.00
62	42061105	073200	67	674004	N/A	01/10/2024	704.00
63	42061105	073200	67	674006	N/A	01/08/2024	704.00
64	42061105	073200	67	674007	N/A	01/06/2024	690.00
65	42061105	073200	67	674008	N/A	01/07/2024	704.00
66	42061105	073200	67	674009	N/A	01/09/2024	704.00
67	42061105	073200	67	674011	N/A	01/06/2024	690.00
68	42061105	073200	67	674012	N/A	01/10/2024	715.00
69	42061105	073200	67	674013	N/A	01/06/2024	690.00
70	42061105	073200	67	674014	N/A	01/05/2024	715.00
71	42061105	073200	67	674015	N/A	01/08/2024	715.00
72	42061105	073200	67	674016	N/A	01/03/2024	715.00
73	42061105	073200	67	674016	N/A	01/11/2024	715.00
74	42061105	073200	67	674017	N/A	01/05/2024	715.00
75	42061105	073200	67	674018	N/A	01/09/2024	709.00
76	42061105	073200	67	674019	N/A	01/03/2024	715.00
77	42061105	073200	67	674019	N/A	01/12/2024	715.00
78	42061105	073200	67	674020	N/A	01/10/2024	704.00
79	42061105	073200	67	674022	N/A	01/04/2024	710.00
80	42061105	073200	67	674023	N/A	01/05/2024	710.00
81	42061105	073200	67	674023	N/A	01/12/2024	710.00
82	42061105	073200	67	674024	N/A	01/06/2024	690.00
83	42061105	073200	67	674025	N/A	01/07/2024	710.00
84	42061105	073200	67	674026	N/A	01/09/2024	709.00
85	42061105	073200	67	674027	N/A	01/03/2024	710.00
86	42061105	073200	67	674027	N/A	01/11/2024	710.00
87	42061105	073200	67	674028	N/A	01/04/2024	710.00
88	42061105	073200	67	674029	N/A	01/12/2024	710.00
89	42061105	073200	67	674030	N/A	01/04/2024	710.00
90	42061105	073200	67	674031	N/A	01/07/2024	710.00
91	42061105	073200	67	674032	N/A	01/08/2024	709.00
92	42061105	073200	67	674033	N/A	01/11/2024	709.00
93	42061105	073200	67	674034	N/A	01/08/2024	704.00
94	42061105	073200	67	674035	N/A	01/05/2024	709.00
95	42061105	073200	67	674036	N/A	01/04/2024	709.00
96	42061105	073200	67	674037	N/A	01/05/2024	709.00
97	42061105	073200	67	674038	N/A	01/03/2024	710.00
98	42061105	073200	67	674038	N/A	01/12/2024	709.00
99	42061105	073200	67	674039	N/A	01/07/2024	710.00
100	42061105	073200	67	674040	N/A	01/12/2024	714.00
101	42061105	073200	67	674041	N/A	01/04/2024	715.00
102	42061105	073200	67	674042	N/A	01/04/2024	704.00
103	42061105	073200	67	674043	N/A	01/06/2024	690.00
104	42061105	073200	67	674044	N/A	01/08/2024	690.00
105	42061105	073200	67	674045	N/A	01/03/2024	714.00
106	42061105	073200	67	674046	N/A	01/11/2024	715.00
107	42061105	073200	67	674047	N/A	01/03/2024	700.00
108	42061105	073200	67	674048	N/A	01/08/2024	709.00
109	42061105	073200	67	674049	N/A	01/11/2024	715.00
110	42061105	073200	67	674050	N/A	01/06/2024	690.00
111	42061105	073200	67	674051	N/A	01/08/2024	710.00
112	42061105	073200	67	674052	N/A	01/04/2024	709.00
113	42061105	073200	67	674052	N/A	01/12/2024	709.00
114	42061105	073200	67	674053	N/A	01/07/2024	715.00
115	42061105	073200	67	674054	N/A	01/06/2024	690.00

u

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

116	42061105	073200	67	674055	N/A	01/10/2024	709.00
117	42061105	073200	67	674056	N/A	01/10/2024	704.00
118	42061105	073200	67	674057	N/A	01/05/2024	709.00
119	42061105	073200	67	674058	N/A	01/09/2024	704.00
120	42061105	073200	67	674059	N/A	01/10/2024	704.00
121	42061105	073200	67	674060	N/A	01/10/2024	715.00
122	42061105	073200	67	674061	N/A	01/05/2024	704.00
123	42061105	073200	67	674061	N/A	01/11/2024	714.00
124	42061105	073200	67	674062	N/A	01/07/2024	704.00
125	42061105	073200	67	674063	N/A	01/07/2024	704.00
126	42061105	073200	67	674064	N/A	01/05/2024	704.00
127	42061105	073200	67	674064	N/A	01/11/2024	714.00
128	42061105	073200	67	674065	N/A	01/03/2024	715.00
129	42061105	073200	67	674065	N/A	01/12/2024	715.00
130	42061105	073200	67	674066	N/A	01/05/2024	704.00
131	42061105	073200	67	674067	N/A	01/10/2024	710.00
132	42061105	073200	67	674069	N/A	01/08/2024	704.00
133	42061105	073200	67	674070	N/A	01/03/2024	714.00
134	42061105	073200	67	674071	N/A	01/08/2024	704.00
135	42061105	073200	67	674072	N/A	01/06/2024	690.00
136	42061105	073200	67	674074	N/A	01/07/2024	704.00
137	42061105	073200	67	674075	N/A	01/09/2024	715.00
138	42061105	073200	67	674076	N/A	01/10/2024	715.00
139	42061105	073200	67	674077	N/A	01/07/2024	715.00
140	42061105	073200	67	674078	N/A	01/06/2024	720.00
141	42061105	073200	67	674079	N/A	01/06/2024	681.00
142	42061105	073200	67	674079	N/A	01/12/2024	954.00
143	42061105	073200	67	674080	N/A	01/06/2024	690.00
144	42061105	073200	67	674081	N/A	01/10/2024	715.00
145	42061105	073200	67	674082	N/A	01/04/2024	704.00
146	42061105	073200	67	674083	N/A	01/08/2024	710.00
147	42061105	073200	67	674084	N/A	01/11/2024	709.00
148	42061105	073200	67	674085	N/A	01/09/2024	715.00
149	42061105	073200	67	674086	N/A	01/03/2024	709.00
150	42061105	073200	67	674087	N/A	01/09/2024	704.00
151	42061105	073200	67	674088	N/A	01/07/2024	715.00
152	42061105	073200	67	674089	N/A	01/08/2024	715.00
153	42061105	073200	67	674090	N/A	01/05/2024	709.00
154	42061105	073200	67	674090	N/A	01/12/2024	709.00
155	42061105	073200	67	674091	N/A	01/07/2024	709.00
156	42061105	073200	67	674092	N/A	01/04/2024	704.00
157	42061105	073200	67	674092	N/A	01/12/2024	914.00
158	42061105	073200	67	674093	N/A	01/05/2024	704.00
159	42061105	073200	67	674093	N/A	01/12/2024	714.00
160	42061105	073200	67	674094	N/A	01/04/2024	704.00
161	42061105	073200	67	674095	N/A	01/07/2024	704.00
162	42061105	073200	67	674096	N/A	01/05/2024	704.00
163	42061105	073200	67	674096	N/A	01/11/2024	714.00
164	42061105	073200	67	674097	N/A	01/04/2024	704.00
165	42061105	073200	67	674097	N/A	01/10/2024	704.00
166	42061105	073200	67	674098	N/A	01/03/2024	700.00
167	42061105	073200	67	674098	N/A	01/09/2024	704.00
168	42061105	073200	67	674099	N/A	01/04/2024	715.00
169	42061105	073200	67	674099	N/A	01/12/2024	715.00
170	42061105	073200	67	6740A1	N/A	01/05/2024	710.00
171	42061105	073200	67	674101	N/A	01/06/2024	690.00
172	42061105	073200	67	674102	N/A	01/09/2024	715.00
173	42061105	073200	67	674103	N/A	01/05/2024	715.00
174	42061105	073200	67	674104	N/A	01/11/2024	715.00
175	42061105	073200	67	674105	N/A	01/09/2024	715.00

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

176	42061105	073200	67	674106	N/A	01/10/2024	709.00
177	42061105	073200	67	674107	N/A	01/08/2024	715.00
178	42061105	073200	67	674108	N/A	01/04/2024	709.00
179	42061105	073200	67	674108	N/A	01/12/2024	709.00
180	42061105	073200	67	674109	N/A	01/04/2024	704.00
181	42061105	073200	67	674111	N/A	01/04/2024	709.00
182	42061105	073200	67	674111	N/A	01/12/2024	710.00
183	42061105	073200	67	674112	N/A	01/07/2024	709.00
184	42061105	073200	67	674113	N/A	01/09/2024	710.00
185	42061105	073200	67	674114	N/A	01/09/2024	710.00
186	42061105	073200	67	674115	N/A	01/12/2024	709.00
187	42061105	073200	67	674117	N/A	01/05/2024	715.00
188	42061105	073200	67	674117	N/A	01/10/2024	715.00
189	42061105	073200	67	674118	N/A	01/09/2024	709.00
190	42061105	073200	67	674120	N/A	01/04/2024	710.00
191	42061105	073200	67	674121	N/A	01/03/2024	710.00
192	42061105	073200	67	674121	N/A	01/10/2024	710.00
193	42061105	073200	67	674122	N/A	01/03/2024	710.00
194	42061105	073200	67	674123	N/A	01/08/2024	710.00
195	42061105	073200	67	674124	N/A	01/08/2024	709.00
196	42061105	073200	67	674125	N/A	01/04/2024	710.00
197	42061105	073200	67	674125	N/A	01/12/2024	710.00
198	42061105	073200	67	674126	N/A	01/10/2024	715.00
199	42061105	073200	67	674127	N/A	01/09/2024	704.00
200	42061105	073200	67	674128	N/A	01/11/2024	710.00
201	42061105	073200	67	674129	N/A	01/04/2024	715.00
202	42061105	073200	67	674129	N/A	01/05/2024	715.00
203	42061105	073200	67	674129	N/A	01/12/2024	715.00
204	42061105	073200	67	674130	N/A	01/09/2024	710.00
205	42061105	073200	67	674131	N/A	01/03/2024	700.00
206	42061105	073200	67	674132	N/A	01/07/2024	709.00
207	42061105	073200	67	674133	N/A	01/12/2024	710.00
208	42061105	073200	67	674134	N/A	01/08/2024	709.00
209	42061105	073200	67	674135	N/A	01/03/2024	709.00
210	42061105	073200	67	674135	N/A	01/11/2024	709.00
211	42061105	073200	67	674136	N/A	01/08/2024	715.00
212	42061105	073200	67	674137	N/A	01/09/2024	710.00
213	42061105	073200	67	674138	N/A	01/10/2024	710.00
214	42061105	073200	67	674139	N/A	01/11/2024	714.00
215	42061105	073200	67	674140	N/A	01/05/2024	710.00
216	42061105	073200	67	674141	N/A	01/09/2024	704.00
217	42061105	073200	67	674142	N/A	01/06/2024	690.00
218	42061105	073200	67	674144	N/A	01/08/2024	704.00
219	42061105	073200	67	674145	N/A	01/04/2024	715.00
220	42061105	073200	67	674146	N/A	01/05/2024	704.00
221	42061105	073200	67	674147	N/A	01/07/2024	709.00
222	42061105	073200	67	674148	N/A	01/10/2024	709.00
223	42061105	073200	67	674149	N/A	01/10/2024	709.00
224	42061105	073200	67	674150	N/A	01/03/2024	700.00
225	42061105	073200	67	674150	N/A	01/09/2024	704.00
226	42061105	073200	67	674151	N/A	01/06/2024	1,380.00
227	42061105	073200	67	674152	N/A	01/05/2024	704.00
228	42061105	073200	67	674153	N/A	01/09/2024	715.00
229	42061105	073200	67	674154	N/A	01/11/2024	715.00
230	42061105	073200	67	674155	N/A	01/06/2024	720.00
231	42061105	073200	67	674156	N/A	01/06/2024	690.00
232	42061105	073200	67	674157	N/A	01/03/2024	715.00
233	42061105	073200	67	674157	N/A	01/11/2024	715.00
234	42061105	073200	67	674158	N/A	01/08/2024	704.00
235	42061105	073200	67	674159	N/A	01/10/2024	709.00

u

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

236	42061105	073200	67	674160	N/A	01/03/2024	710.00
237	42061105	073200	67	674161	N/A	01/04/2024	709.00
238	42061105	073200	67	674162	N/A	01/03/2024	700.00
239	42061105	073200	67	674162	N/A	01/12/2024	1,402.00
240	42061105	073200	67	674164	N/A	01/09/2024	704.00
241	42061105	073200	67	674165	N/A	01/04/2024	704.00
242	42061105	073200	67	674165	N/A	01/11/2024	714.00
243	42061105	073200	67	674166	N/A	01/06/2024	690.00
244	42061105	073200	67	674167	N/A	01/04/2024	704.00
245	42061105	073200	67	674167	N/A	01/10/2024	704.00
246	42061105	073200	67	674169	N/A	01/08/2024	704.00
247	42061105	073200	67	674170	N/A	01/04/2024	715.00
248	42061105	073200	67	674171	N/A	01/10/2024	715.00
249	42061105	073200	67	674172	N/A	01/05/2024	715.00
250	42061105	073200	67	674173	N/A	01/03/2024	715.00
251	42061105	073200	67	674173	N/A	01/12/2024	715.00
252	42061105	073200	67	674174	N/A	01/09/2024	715.00
253	42061105	073200	67	674175	N/A	01/08/2024	715.00
254	42061105	073200	67	674176	N/A	01/05/2024	710.00
255	42061105	073200	67	674177	N/A	01/11/2024	710.00
256	42061105	073200	67	674178	N/A	01/03/2024	709.00
257	42061105	073200	67	674178	N/A	01/11/2024	709.00
258	42061105	073200	67	674179	N/A	01/11/2024	710.00
259	42061105	073200	67	674180	N/A	01/08/2024	709.00
260	42061105	073200	67	674181	N/A	01/08/2024	709.00
261	42061105	073200	67	674182	N/A	01/07/2024	709.00
262	42061105	073200	67	674182	N/A	01/12/2024	709.00
263	42061105	073200	67	674183	N/A	01/10/2024	710.00
264	42061105	073200	67	674184	N/A	01/08/2024	710.00
265	42061105	073200	67	674185	N/A	01/05/2024	710.00
266	42061105	073200	67	674185	N/A	01/12/2024	710.00
267	42061105	073200	67	674186	N/A	01/07/2024	710.00
268	42061105	073200	67	674187	N/A	01/09/2024	710.00
269	42061105	073200	67	674188	N/A	01/07/2024	704.00
270	42061105	073200	67	674189	N/A	01/07/2024	710.00
271	42061105	073200	67	674190	N/A	01/03/2024	709.00
272	42061105	073200	67	674190	N/A	01/10/2024	709.00
273	42061105	073200	67	674191	N/A	01/11/2024	709.00
274	42061105	073200	67	674192	N/A	01/11/2024	710.00
275	42061105	073200	67	674193	N/A	01/04/2024	715.00
276	42061105	073200	67	674193	N/A	01/12/2024	715.00
277	42061105	073200	67	674194	N/A	01/09/2024	704.00
278	42061105	073200	67	674195	N/A	01/07/2024	709.00
279	42061105	073200	67	674196	N/A	01/10/2024	704.00
280	42061105	073200	67	674197	N/A	01/10/2024	709.00
281	42061105	073200	67	674198	N/A	01/11/2024	710.00
282	42061105	073200	67	674199	N/A	01/09/2024	710.00
283	42061105	073200	67	674201	N/A	01/04/2024	710.00
284	42061105	073200	67	674201	N/A	01/12/2024	710.00
285	42061105	073200	67	674202	N/A	01/05/2024	710.00
286	42061105	073200	67	674203	N/A	01/10/2024	704.00
287	42061105	073200	67	674204	N/A	01/08/2024	709.00
288	42061105	073200	67	674205	N/A	01/12/2024	714.00
289	42061105	073200	67	674206	N/A	01/06/2024	690.00
290	42061105	073200	67	674207	N/A	01/06/2024	690.00
291	42061105	073200	67	674207	N/A	01/12/2024	914.00
292	42061105	073200	67	674208	N/A	01/07/2024	710.00
293	42061105	073200	67	674209	N/A	01/09/2024	710.00
294	42061105	073200	67	674209	N/A	01/12/2024	709.00
295	42061105	073200	67	674210	N/A	01/06/2024	690.00

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

296	42061105	073200	67	674211	N/A	01/08/2024	704.00
297	42061105	073200	67	674212	N/A	01/04/2024	715.00
298	42061105	073200	67	674213	N/A	01/12/2024	714.00
299	42061105	073200	67	674214	N/A	01/04/2024	710.00
300	42061105	073200	67	674214	N/A	01/12/2024	710.00
301	42061105	073200	67	674215	N/A	01/04/2024	704.00
302	42061105	073200	67	674216	N/A	01/03/2024	700.00
303	42061105	073200	67	674217	N/A	01/07/2024	704.00
304	42061105	073200	67	674218	N/A	01/03/2024	715.00
305	42061105	073200	67	674218	N/A	01/11/2024	715.00
306	42061105	073200	67	674219	N/A	01/07/2024	715.00
307	42061105	073200	67	674220	N/A	01/03/2024	715.00
308	42061105	073200	67	674220	N/A	01/12/2024	715.00
309	42061105	073200	67	674221	N/A	01/03/2024	715.00
310	42061105	073200	67	674221	N/A	01/12/2024	715.00
311	42061105	073200	67	674222	N/A	01/08/2024	710.00
312	42061105	073200	67	674223	N/A	01/08/2024	710.00
313	42061105	073200	67	674224	N/A	01/07/2024	710.00
314	42061105	073200	67	674225	N/A	01/10/2024	710.00
315	42061105	073200	67	674226	N/A	01/05/2024	709.00
316	42061105	073200	67	674227	N/A	01/07/2024	709.00
317	42061105	073200	67	674228	N/A	01/05/2024	715.00
318	42061105	073200	67	674230	N/A	01/03/2024	709.00
319	42061105	073200	67	674231	N/A	01/04/2024	710.00
320	42061105	073200	67	674232	N/A	01/10/2024	710.00
321	42061105	073200	67	674233	N/A	01/03/2024	709.00
322	42061105	073200	67	674233	N/A	01/11/2024	710.00
323	42061105	073200	67	674234	N/A	01/06/2024	690.00
324	42061105	073200	67	674235	N/A	01/11/2024	1,328.00
325	42061105	073200	67	674236	N/A	01/10/2024	710.00
326	42061105	073200	67	674237	N/A	01/11/2024	709.00
327	42061105	073200	67	674238	N/A	01/12/2024	709.00
328	42061105	073200	67	674239	N/A	01/03/2024	710.00
329	42061105	073200	67	674239	N/A	01/11/2024	710.00
330	42061105	073200	67	674240	N/A	01/06/2024	690.00
331	42061105	073200	67	674241	N/A	01/06/2024	690.00
332	42061105	073200	67	674242	N/A	01/11/2024	714.00
333	42061105	073200	67	674243	N/A	01/07/2024	709.00
334	42061105	073200	67	674244	N/A	01/05/2024	704.00
335	42061105	073200	67	674245	N/A	01/07/2024	704.00
336	42061105	073200	67	674246	N/A	01/10/2024	704.00
337	42061105	073200	67	674247	N/A	01/10/2024	715.00
338	42061105	073200	67	674248	N/A	01/03/2024	715.00
339	42061105	073200	67	674248	N/A	01/11/2024	715.00
340	42061105	073200	67	674249	N/A	01/04/2024	710.00
341	42061105	073200	67	674249	N/A	01/12/2024	710.00
342	42061105	073200	67	674250	N/A	01/05/2024	704.00
343	42061105	073200	67	674251	N/A	01/07/2024	704.00
344	42061105	073200	67	674252	N/A	01/11/2024	715.00
345	42061105	073200	67	674253	N/A	01/07/2024	715.00
346	42061105	073200	67	674254	N/A	01/07/2024	715.00
347	42061105	073200	67	674255	N/A	01/10/2024	715.00
348	42061105	073200	67	674256	N/A	01/11/2024	709.00
349	42061105	073200	67	674257	N/A	01/04/2024	709.00
350	42061105	073200	67	674258	N/A	01/06/2024	690.00
351	42061105	073200	67	674259	N/A	01/04/2024	715.00
352	42061105	073200	67	674260	N/A	01/06/2024	690.00
353	42061105	073200	67	674261	N/A	01/09/2024	715.00
354	42061105	073200	67	674262	N/A	01/03/2024	709.00
355	42061105	073200	67	674262	N/A	01/11/2024	709.00

u

ANEXOS
Oficina de...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

356	42061105	073200	67	674263	N/A	01/07/2024	715.00
357	42061105	073200	67	674264	N/A	01/08/2024	710.00
358	42061105	073200	67	674265	N/A	01/09/2024	709.00
359	42061105	073200	67	674266	N/A	01/08/2024	715.00
360	42061105	073200	67	674267	N/A	01/09/2024	709.00
361	42061105	073200	67	674268	N/A	01/06/2024	690.00
362	42061105	073200	67	674269	N/A	01/07/2024	704.00
363	42061105	073200	67	674270	N/A	01/04/2024	704.00
364	42061105	073200	67	674271	N/A	01/03/2024	709.00
365	42061105	073200	87	674271	N/A	01/09/2024	710.00
366	42061105	073200	87	674272	N/A	01/03/2024	700.00
367	42061105	073200	67	674272	N/A	01/11/2024	714.00
368	42061105	073200	67	674274	N/A	01/09/2024	715.00
369	42061105	073200	67	674276	N/A	01/06/2024	690.00
370	42061105	073200	67	674277	N/A	01/08/2024	715.00
371	42061105	073200	67	674278	N/A	01/10/2024	709.00
372	42061105	073200	67	674279	N/A	01/06/2024	690.00
373	42061105	073200	67	674280	N/A	01/11/2024	715.00
374	42061105	073200	67	674281	N/A	01/03/2024	710.00
375	42061105	073200	87	674282	N/A	01/04/2024	709.00
376	42061105	073200	67	674283	N/A	01/09/2024	709.00
377	42061105	073200	67	674284	N/A	01/05/2024	709.00
378	42061105	073200	67	674285	N/A	01/09/2024	709.00
379	42061105	073200	67	674286	N/A	01/03/2024	709.00
380	42061105	073200	87	674287	N/A	01/09/2024	715.00
381	42061105	073200	67	674288	N/A	01/08/2024	715.00
382	42061105	073200	67	674289	N/A	01/09/2024	715.00
383	42061105	073200	67	674290	N/A	01/03/2024	715.00
384	42061105	073200	67	674290	N/A	01/12/2024	715.00
385	42061105	073200	67	674291	N/A	01/11/2024	709.00
386	42061105	073200	67	674292	N/A	01/06/2024	690.00
387	42061105	073200	67	674293	N/A	01/05/2024	710.00
388	42061105	073200	67	674294	N/A	01/06/2024	690.00
389	42061105	073200	67	674295	N/A	01/06/2024	690.00
390	42061105	073200	67	674296	N/A	01/05/2024	715.00
391	42061105	073200	67	674297	N/A	01/08/2024	715.00
392	42061105	073200	67	674298	N/A	01/07/2024	710.00
393	42061105	073200	67	674299	N/A	01/05/2024	710.00
394	42061105	073200	67	674301	N/A	01/07/2024	715.00
395	42061105	073200	67	674302	N/A	01/09/2024	709.00
396	42061105	073200	67	674303	N/A	01/06/2024	690.00
397	42061105	073200	67	674304	N/A	01/10/2024	709.00
398	42061105	073200	67	674305	N/A	01/08/2024	690.00
399	42061105	073200	67	674306	N/A	01/08/2024	709.00
400	42061105	073200	67	674307	N/A	01/07/2024	710.00
401	42061105	073200	67	674307	N/A	01/12/2024	709.00
402	42061105	073200	67	674308	N/A	01/03/2024	712.00
403	42061105	073200	67	674308	N/A	01/08/2024	704.00
404	42061105	073200	67	674308	N/A	01/10/2024	704.00
405	42061105	073200	67	674309	N/A	01/11/2024	714.00
406	42061105	073200	67	674310	N/A	01/10/2024	715.00
407	42061105	073200	67	674311	N/A	01/05/2024	709.00
408	42061105	073200	67	674312	N/A	01/08/2024	710.00
409	42061105	073200	67	674313	N/A	01/04/2024	715.00
410	42061105	073200	67	674314	N/A	01/08/2024	709.00
411	42061105	073200	67	674316	N/A	01/10/2024	710.00
412	42061105	073200	67	674317	N/A	01/05/2024	709.00
413	42061105	073200	67	674318	N/A	01/09/2024	704.00
414	42061105	073200	67	674319	N/A	01/05/2024	715.00
415	42061105	073200	67	674320	N/A	01/05/2024	709.00

u

ANEXOS
Oficina de...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

416	42061105	073200	67	674321	N/A	01/08/2024	710.00
417	42061105	073200	67	674322	N/A	01/04/2024	709.00
418	42061105	073200	67	674322	N/A	01/09/2024	709.00
419	42061105	073200	67	674323	N/A	01/11/2024	710.00
420	42061105	073200	67	674324	N/A	01/08/2024	704.00
421	42061105	073200	67	674326	N/A	01/10/2024	710.00
422	42061105	073200	67	674327	N/A	01/06/2024	690.00
423	42061105	073200	67	674328	N/A	01/05/2024	710.00
424	42061105	073200	67	674329	N/A	01/07/2024	715.00
425	42061105	073200	67	674330	N/A	01/04/2024	715.00
426	42061105	073200	67	674330	N/A	01/12/2024	715.00
427	42061105	073200	67	674331	N/A	01/05/2024	715.00
428	42061105	073200	67	674332	N/A	01/03/2024	710.00
429	42061105	073200	67	674333	N/A	01/09/2024	710.00
430	42061105	073200	67	674334	N/A	01/06/2024	690.00
431	42061105	073200	67	674334	N/A	01/07/2024	709.00
432	42061105	073200	67	674335	N/A	01/04/2024	709.00
433	42061105	073200	67	674336	N/A	01/08/2024	715.00
434	42061105	073200	67	674337	N/A	01/07/2024	715.00
435	42061105	073200	67	674338	N/A	01/06/2024	690.00
436	42061105	078200	67	670301	N/A	01/03/2024	2,516.00
437	42061105	078200	67	670301	N/A	01/04/2024	2,516.00
438	42061105	078200	67	670301	N/A	01/05/2024	2,516.00
439	42061105	078200	67	670302	N/A	01/03/2024	1,182.00
440	42061105	078200	67	670302	N/A	01/04/2024	1,182.00
441	42061105	078200	67	670302	N/A	01/05/2024	1,182.00
442	42061105	078200	67	670302	N/A	01/06/2024	1,182.00
443	42061105	078200	67	670302	N/A	01/07/2024	1,182.00
444	42061105	078200	67	670302	N/A	01/08/2024	1,182.00
445	42061105	078200	67	670303	N/A	01/04/2024	2,359.00
446	42061105	078200	67	670303	N/A	01/06/2024	2,359.00
447	42061105	078200	67	670303	N/A	01/09/2024	2,359.00
448	42061105	078200	67	670304	N/A	01/03/2024	6,125.00
449	42061105	078200	67	670304	N/A	01/06/2024	6,125.00
450	42061105	078200	67	670304	N/A	01/08/2024	6,125.00
451	42061105	078200	67	670304	N/A	01/09/2024	6,125.00
452	42061105	078200	67	670304	N/A	01/10/2024	6,125.00
453	42061105	078200	67	670304	N/A	01/11/2024	6,126.00
454	42061105	078200	67	670305	N/A	01/03/2024	1,372.00
455	42061105	078200	67	670305	N/A	01/04/2024	1,372.00
456	42061105	078200	67	670305	N/A	01/05/2024	1,372.00
457	42061105	078200	67	670305	N/A	01/06/2024	1,372.00
458	42061105	078200	67	670305	N/A	01/07/2024	1,372.00
459	42061105	078200	67	670305	N/A	01/08/2024	1,372.00
460	42061105	078200	67	670305	N/A	01/09/2024	1,372.00
461	42061105	078200	67	670305	N/A	01/10/2024	1,372.00
462	42061105	078200	67	670305	N/A	01/11/2024	1,372.00

TOTALES	2,563,578.00
---------	--------------

ANEXOS
Oficina de...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N6724-087-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
DSGN241711050038

Anexo Dos (2) **“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”**

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

Página 2

**Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala*.*



"ANEXO TÉCNICO"

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con el "Servicio de suministro de Gas LP., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS-Bienestar del OOAD Regional Michoacán a partir del 01 de Marzo al 31 de Diciembre 2024", La entrega del servicio de Gas L.P. Será de lunes a domingo en el horario de 7:00 am. A 19:00 hrs. en las unidades médicas y no médicas del Programa, relacionadas en el (Anexos 4), el cual forman parte integral del presente documento, mismo que señalan las cantidades mínimas y máximas requeridas así como de los domicilios de las unidades a suministrar.

Así mismo, contar con el registro de la conformación del sistema de administración de seguridad industrial seguridad operativa y protección al medio ambiente.

El proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en (anexo 3) "constancia de servicios", de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la unidad solicitante.

El proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Residente de Conservación o Administrador de Hospitales Rurales o al responsable de la unidad médica rural correspondiente aquellos casos o situaciones que:

1.- Requieran reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, acorde a la normatividad vigente.

2.- Se identifiquen con condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el proveedor proporcionará el servicio técnico calificado sin costo para el instituto inmediatamente se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones, los materiales y refacciones serán proporcionados por el Residente de Conservación de la unidad responsable.



El personal operativo que asigne el prestador del servicio deberá:

1. Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
2. Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

Las unidades médicas y no médica solicitantes del servicio, por conducto de su administrador o residente de conservación y/o personal designado, serán los responsables del control, recepción y registros del Gas L.P. suministrado, requisitando **(anexo 3)** "constancia de servicios" al momento del suministro.

El proveedor una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la unidad solicitante (director o administrador o residente de conservación o personal del instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con **(anexo 3)** "constancia de servicio" y la factura correspondiente, al administrador del contrato.

Infraestructura del licitante

En términos del artículo 48 de la ley de hidrocarburos el licitante deberá de entregar dentro de su propuesta copia del permiso vigente otorgado por comisión reguladora de energía y que ampare la legalidad de su interés en participar.

- a. Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal de que cuenta con instalaciones en el Estado de Michoacán y con capacidad instalada en taques de almacenamiento suficientes para cubrir las necesidades del instituto durante la vigencia del contrato, conforme a sus requerimientos.
- b. Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que cuenta con una plantilla de vehículos que estén dados de alta en el registro de la unidad de hidrocarburos, con el fin de atender la demanda del instituto; de conformidad a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P. condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y a las características siguientes:
 - Que cumplan con todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
 - Deberán ser propiedad o estar en arrendamiento a nombre del proveedor.
 - El personal que efectúe el suministro deberán contar con equipo de seguridad y estar debidamente capacitados.
 - Contar con el permiso correspondiente de la Secretaría Energía y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigentes, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del instituto.
 - Deberán contar con medidor impresor para la entrega del producto.

Se encuentra en el CUCOP con la clave 26105-0010



b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

N/A

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

N/A

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

N/A

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Cumplimiento de la norma:
Apartado 4.1.1., incisos a) y c); Apartado 4.2.4 de la norma NOM-007-SESH-2010 y Apartados 6.1.1.2.5 inciso a) y b) de la norma NOM-007-SESH-2010
Auditoría de Seguridad Industrial,
Seguridad Operativa y Protección
al Medio Ambiente



u



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
PROGRAMA IMSS BIENESTAR

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

N/A

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Marco Antonio Castillo Moran
Coordinador Delegacional Medico
del Programa IMSS Bienestar
en el OOAD Regional Michoacán.

ANEXOS
Oficina de Contratos

Región IV del Programa IMSS-Bienestar AV. 20 de Noviembre S/N Col. Centro, C.P. 60500, Buenavista Tel. 426-57 2-08-57





"TÉRMINOS Y CONDICIONES"

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La vigencia del servicio será a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Lugares y Condiciones de Entrega

El "Servicio de suministro de Gas LP., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS Bienestar del OOAD Regional Michoacán a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre 2024", se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio con las características, domicilios, horarios y condiciones señalados en el Anexos (4).

Para atender el requerimiento de "Servicio de suministro de Gas LP., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS Bienestar del OOAD Regional Michoacán a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre 2024", el Licitante deberá contar con línea telefónica que cuente con atención las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.

Condiciones de entrega

El Licitante es el único responsable del suministro de Gas L.P., por lo tanto en caso de que durante el desarrollo del mismo, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, el Licitante deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados al Instituto o a terceros, y en este último caso debiendo eximir Instituto Mexicano del Seguro Social de cualquier reclamación por tal concepto.

El Licitante deberá presentar programa de capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 15 días naturales posteriores al iniciar el contrato, la cual podrá realizarse por región en caso de que las distancias entre unidades sea mayor a 150 kilómetros o en caso de que la operación así lo requiera el Administrador del contrato propondrá la logística a seguir.

El Licitante tendrá la obligación de contratar y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil de daños causados por la carga durante el transporte y suministro de Gas LP; desde su planta de almacenamiento al lugar de descarga del mismo en los domicilios designados por el Instituto, misma que deberá presentarse al inicio de la prestación del Servicio de manera individual por auto tanque y camión repartidor, la empresa, cubrirá daños a terceros que pudieran derivarse de la





prestación de sus servicios ya sea por un incorrecto suministro del Gas L.P. o por accidentes que se pudieran suscitar al momento de la entrega a cualquiera de los inmuebles del Instituto.

El Licitante como único responsable del "Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS Bienestar del OOAD Regional Michoacán a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre 2024" garantizando que el personal empleado para realizarlo cuente con el equipo y las medidas de seguridad e higiene vigentes emitidas por las autoridades competentes y cumplir con las cantidades y especificaciones. Por lo que, en caso de algún evento fortuito o accidente, quedará bajo la responsabilidad del Licitante, el cual tendrá que resarcir los daños ocasionados de índole personal y/o material deslindando de toda responsabilidad al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Licitante deberá de contar con equipos certificados por unidades verificadoras aprobadas por la Secretaría de Energía para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y de reporte técnico tipo "E" aplicable al procedimiento para la evaluación y para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, entregado por el permisionario en la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo de la Secretaría de Energía, para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de Gas L.P., y entregará en su Propuesta Técnica manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde indique que cuentan dentro de su inventario con este equipo certificado para suministrar el Gas L.P., al Instituto y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al Administrador del Contrato copia y original para su cotejo de la documentación que avale su verificación y certificación vigente.

El Licitante deberá de presentar en su Propuesta Técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la NORMAS OFICIALES MEXICANAS relativas a la distribución y consumo de Gas L.P., a la NOM-007-SESH-2010 (vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- condiciones de seguridad, operación y mantenimiento) y demás normatividad vigente aplicable.

El Licitante deberá otorgar en Comodato durante la vigencia del contrato los tanques de las mismas capacidades que se tienen actualmente para las Unidades que así lo requieran de acuerdo con el Anexo 4.

Por lo anterior, el Licitante deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar la correcta instalación de los tanques que dejará en Comodato, así como su debido retiro al término del contrato, sin costo adicional para el Instituto.

Asimismo, deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparan cualquier daño a los



bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro.

Lo establecido en los tres párrafos inmediatos anteriores solo será aplicable cuando el licitante participe para partidas en las que se requieran tanques en comodato de acuerdo con el Anexo 4 denominado "Especificaciones de tanques estacionarios y cilindros".

El Licitante deberá presentar escrito libre donde manifiesta que conoce y se apega a lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al Gas Licuado de Petróleo (Anexo 3) para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Licitante serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo con lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en (Anexo 2) "Constancia de entrega del servicio", de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad, Administrador o responsable de la unidad, aquellos casos o situaciones que requieran:

- 1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas, acorde a la normatividad vigente.
- 2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el administrador del contrato notificará a el Licitante, quién proporcionará el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente (máximo tiempo de traslado de 3 horas) se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el Licitante.

El personal operativo que asigne el Licitante deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

El proveedor una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de





litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con (Anexo 2) "Constancia de entrega del servicio" y la factura correspondiente, al Administrador del Contrato.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Criterio de evaluación Binario

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, fracción II, el Licitante deberá de entregar dentro de su Propuesta Técnica copia del permiso para la Distribución de Gas Licuado de Petróleo y copia del registro vehicular, vigentes otorgados por la Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa, el cual deberá de contar con las autorizaciones de los vehículos que se utilizarán en la prestación del servicio.

- **NORMA NOM-001-SESH-2014**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
- **NORMA NOM-003-SEDG-2004**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
- **NORMA NOM-013-SEDG-2002**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
- **Dictamen (copia)** de verificación de ajuste por calibración de instrumentos de medición expedido por la PROFECO.
- **NOM-016-CRE-2016**, Especificaciones de calidad de los Petrolíferos: a) Resultados de las



pruebas de control aplicables al Gas licuado de petróleo emitido por un laboratorio de prueba.
b) Dictamen anual emitido por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista que compruebe el cumplimiento de la norma. c) Presentación del dictamen a la Comisión durante los tres meses posteriores al año calendario verificado.

- **Manual de Seguridad** para el cumplimiento de la NOM-030-STPS-2009, apartado 5 "Funciones y actividades del responsable de seguridad y salud en el trabajo" en el sub inciso 5.6 que pide: "Establecer los procedimientos, instructivos, guías o registros necesarios para dar cumplimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo. "Y en conformidad con el Reglamento federal de seguridad y salud en el trabajo (RFSST)" en el capítulo tercero, artículo 7, sub inciso III que pide: "Elaborar los programas específicos, manuales y procedimientos, que orienten la realización de las actividades y procesos laborales bajo condiciones seguras y de emergencia" Se realiza el manual de seguridad e higiene donde se menciona el cumplimiento con las normas aplicables para los centros de trabajo en disposición con la Secretaria del Trabajo y Previsión Social. El manual deberá contener las siguientes normas: NOM-001-STPS-2008; NOM-002-STPS-2010; NOM-005-STPS-1998; NOM-009-STPS-2011; NOM-017-STPS-2008; NOM-018-STPS-2015; NOM-019-STPS-2011; NOM-026-STPS-2008; NOM-029-STPS-2011; NOM-030-STPS-2009.
- **Clave Única de Registro del Regulado (CURR):** Clave que se otorga para identificar individualmente al Regulado en el Registro de Regulados de la Agencia. Artículos 12 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.
- **Protocolo de Respuesta a Emergencias.** Artículo 17 de las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
- **Apartado 5.1.2., inciso j) de la NOM-001-SESH-2014, Uso y manejo de Gas L.P.** Dictamen emitido por una unidad de verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014. El dictamen del proyecto o el dictamen de las instalaciones de la planta de distribución, debe cumplir con la totalidad de las especificaciones aplicables en la presente Norma Oficial Mexicana. Mexicana. La capacitación recibida debe contemplar:
 - a. Las propiedades del Gas L.P.,
 - b. El trasiego de Gas L.P., Originales de las constancias de capacitación del personal dedicado a las operaciones de trasiego de Gas L.P. de la planta de distribución, con una fecha de emisión máxima de dos años anteriores, contados a partir de la fecha en que se realiza la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial





- c. Su manejo seguro, la prevención y control de siniestros en la planta de distribución, y haber sido impartida por personal capacitado en estos temas, a nivel personal o a través de instituciones reconocidas para este fin, con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- **Apartado 5.8 de la NOM-002-STPS-2010**, Uso y manejo de extintores, a) Para prevenir incendios en el centro de trabajo. b) Uso y manejo de extinguidores Prevención de incendios y atención de emergencias.
 - **Apartado 4.1 de la NOM-001-SESH-2014** Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación. Mediante la presentación de un Dictamen de sus instalaciones.
 - **Carta compromiso** de la prestación del servicio y garantía del cumplimiento. El acreditado se compromete a cumplir con la prestación del servicio de suministro de Gas L.P. teniendo como garantía la capacidad de almacenamiento en sus instalaciones de distribución.
 - **Apartado 4.11., inciso a) de la norma NOM-007-SESH-2010.** Cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación: a) Dictamen vigente de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana, salvo en los casos que se trate de la primera evaluación de la conformidad del vehículo.
 - **Apartado 4.1.1., inciso e) de la norma NOM-007-SESH-2010.** Cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación: e) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, ocasionados por la prestación de servicios de transporte o distribución de Gas L.P. mediante el vehículo correspondiente.
 - **Apartado 4.2.4 de la norma NOM-007-SESH-2010.** Los propietarios de los vehículos cuyo recipiente no transportable cuente con entrada pasa-hombre, deben solicitar a la Dirección General de Gas L.P. o a una unidad de verificación acreditada y aprobada en la presente Norma Oficial Mexicana, la verificación de todos los tornillos de fijación o espárragos de dicha entrada, y en su caso, solicitar a quien corresponda la sustitución de aquellos que se encuentren dañados.
 - **Apartado 6.1.1.2.5 inciso a) y b) de la norma NOM-007-SESH-2010.** En caso de que los Auto-tanques cuenten con Entrada pasa-hombre, la tornillería debe estar completa y sobresalir al menos dos hilos del espesor de la tuerca.
 - Escrito libre donde señale el número de vehículos describiéndoles y manifieste que cuenta con la flotilla necesaria para prestar el servicio.



- Escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques estacionarios suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparar cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro (solo será aplicable cuando el licitante participe para partidas en las que se requieran tanques en comodato).
- Licencia de Funcionamiento o aviso de declaración de apertura o aviso de funcionamiento de establecimientos mercantiles expedidas por la Alcaldía o Municipio en el que se encuentren ubicadas sus instalaciones.
- Visto bueno del programa interno de protección civil.

Pólizas de los Seguros correspondientes que amparen los daños que pueda ocasionarse a terceros en sus bienes personas, ambiente o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse con el transporte de carga dentro de las instalaciones del instituto, en caso de accidente o al momento de suministrar el servicio, para lo cual deberá entregar en su propuesta técnica copia de la

Póliza de seguro y manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde se indique que su representada cumple con el presente requisito y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al administrador del contrato copia y original para su cotejo de la documentación que lo avale.

El Proveedor deberá presentar al Administrador del Contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, Contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del Proveedor que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante adjudicado por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.





2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del Licitante Adjudicado.
4. Esta póliza no será cancelable por el Licitante Adjudicado, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica



h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Licitante de las sanciones correspondientes en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

En ningún caso, el Administrador del Contrato autoriza el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado al Licitante el monto total aplicable por sanciones.

El Administrador del Contrato, será el encargado de reportar y notificar al Licitante las penas convencionales, así como para la determinación y el cálculo de las mismas.

Penas Convencionales

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios. De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:



CONCEPTO U OBLIGACION	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
<p>El suministro de Gas LP. deberá realizarse a partir del primer día hábil del inicio de la vigencia del contrato</p> <p>Asimismo, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico, iniciara</p>	<p>Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de la carga solicitada, sin incluir el IVA cuando el Licitante no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.</p>	<p>La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía</p>

Deducciones

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y numeral 5.5.8.1 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el Licitante, respecto a los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
<p>Cuando el personal responsable del servicio de suministro no presente el uniforme y su equipo de protección.</p>	<p>Cuando se presente sin equipo de protección.</p>	<p>Por cada Trabajador sin equipo.</p>	<p>1% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento</p>	<p>Jefe de Conservación de la Unidad</p>	<p>Administrador del Contrato</p>



<p>Quando el Licitante adjudicado no atiende a la falla presentada del tanque estacionario.</p>	<p>Quando después de 3 horas no atiende a la falla después de haber sido reportada.</p>	<p>Por cada 3 horas de atraso.</p>	<p>1% sobre el valor total de la última carga suministrada a la unidad sin incluir el I.V.A</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento</p>	<p>Jefe de Conservación de la Unidad</p>	<p>Administrador del Contrato</p>
<p>Quando el Licitante dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico, no atiende el servicio</p>	<p>Quando después de 24 horas no suministre el servicio.</p>	<p>Por cada 3 horas de atraso.</p>	<p>1% sobre el valor total de la última carga suministrada a la unidad sin incluir el I.V.A</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento</p>	<p>Jefe de Conservación de la Unidad</p>	<p>Administrador del Contrato</p>

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el Licitante presente para su cobro.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Canje

El proveedor deberá prestar el "Servicio de suministro de Gas LP, en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS Bienestar del OOAD Regional Michoacán a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre 2024" en las unidades, características, términos y condiciones establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, caso contrario, no se aceptará el suministro.

En el supuesto que el Instituto en algún inmueble requiera al Licitante el "Servicio de suministro de Gas





LP., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS Bienestar del OOAD Regional Michoacán a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre 2024" a través de cilindros y estos no cumplan con las características, términos y condiciones establecidas en el presente documento, y en el Anexo Técnico Anexo 4, se devolverán cilindros y contenedores en el mismo momento al Licitante.

El proveedor tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y contenedores para entregar el correcto "Servicio de suministro de Gas LP., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS Bienestar del OOAD Regional Michoacán a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre 2024" que fueron rechazados, en condiciones de uso.

Devolución

En el supuesto que el Instituto en algún inmueble requiera al licitante adjudicado el "Servicio de suministro de Gas LP., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS Bienestar del OOAD Regional Michoacán a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre 2024" a través de cilindros y estos no cumplan con las características, términos y condiciones establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, procederá la devolución del total del o los cilindros o contenedores.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios





Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, dicha garantía será divisible.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el Licitante haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

El instituto a través del Administrador del contrato y o Auxiliar del Administrador del contrato tendrán un plazo de hasta 24 horas para notificar al proveedor sobre cualquier incidencia o fallas de las instalaciones de Gas para su reparación inmediata.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en moneda nacional, sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de la factura, anexando a la misma el sustento del servicio prestado por el periodo que ahí se indique (acta entrega-recepción) y estar debidamente requisitada; para su entrega y tramite de pago en el departamento delegacional de presupuesto, contabilidad y erogaciones, ubicado en madero poniente 1200 colonia centro, en Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el instituto.

Documentos que deberá presentar en ventanilla:





1. Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT), a nombre de "el instituto mexicano del seguro social", con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, ciudad de México, en la que se indique:

- número de proveedor
- número de contrato o número de orden de servicio;
- numero de ID de pedido-recepción; y
- número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso
- Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

Firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43/anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php).

Mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "el proveedor" queda obligado a entregar a "el Instituto", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "el proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "el proveedor" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "el Instituto" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "el Instituto".

"El proveedor" acepta que "El instituto" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de la tesorería del OOAD Regional





Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 8:00 a las 13:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "el Instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del seguro social.

"El proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "el Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el proveedor" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares, validarán los servicios contratados a través del cotejo de la facturación de "EL PROVEEDOR" con el documento que avale la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto y que estén debidamente validados, el "EL PROVEEDOR" una vez suministrado el Gas LP entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de la autoridades y sello de la unidad solicitante, procediendo a recabar las firmas de las autoridades y sello de la unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con el Anexo 1 "Acta entrega recepción del servicio" y la factura correspondiente, al administrador del contrato.

Dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedará bajo el resguardo, de los auxiliares administradores del contrato, así como toda aquella que acredite la prestación del servicio, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

FACTURACIÓN OPORTUNA

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para trámite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a octubre, los CFDI del mes de noviembre y





diciembre preferentemente podrán presentarse para tramite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas.
m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
No aplica
n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
No aplica
o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
Responsabilidad Civil 5% Cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil, global podrá entregar al área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido.
p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No aplica

Atentamente

Dr. Marco Antonio Castillo Moran
Coordinador Delegacional Médico
del Programa IMSS Bienestar
en el OOAD Regional Michoacán.

ANEXOS
Oficina de Contratos





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N6724-087-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
DSGN241711050038

Anexo 3 (tres)
**“Propuesta Técnica - Económica de “EL
PROVEEDOR” y Acta de Fallo”**

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
OAO REGIONAL MICHOACÁN

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR033-N-67-2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS L.P. EN
CILINDROS Y ESTACIONARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO
MÉDICAS DE PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL
MICHOACÁN" A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31
DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORGUE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA SOLICITUD. Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

JORGE ALBERTO FLORES SALAZAR

Deberá elaborar su cotización de acuerdo con el ejemplo anterior, en programa Excel, e incluir en todos los documentos que remitan su logotipo, razón social y firma del representante legal de su empresa.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA		
No.	CONCEPTO	OBSERVACIONES
1	NOMBRE DEL LICITANTE	GAS MENGUC S.A. DE C.V.
2	DOMICILIO	VIRREY DE MENDOZA 100 INT.1 C.P. 59680 COL. JARDINADAS. ZAMORA MICHOACÁN.
3	R.F.C.	GME671220EJ2
4	FECHA DE PRESENTACIÓN	12 DE MARZO DE 2024
5	FABRICANTE/DISTRIBUIDOR	DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE BIENES
6	VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ME APEGO A LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA.
7	TELÉFONO	443 176 1400
8	FAX	N/A
9	CORREO ELECTRÓNICO	jaflores@globalgas.com.mx
10	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE LA PARTIDA(S)	SUMINISTRO DE GAS L.P.
11	NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA	CORRESPONDE AL NÚMERO DE LA PARTIDA PROPUESTA.
12	NO. DE RENGLÓN/SUBPARTIDA	NÚMERO CONSECUTIVO DEL RENGLÓN QUE LE CORRESPONDE.
13	CUCOP	CLAVE CUCOP
14	DESCRIPCIÓN, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	SUMINSITRO DE GAS L.P.
15	UNIDAD DE MEDIDA	LITRO
16	LOCALIDAD	MICHOACÁN
17	MARCA	MARCA

GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR033-N-67-2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS L.P. EN
CILINDROS Y ESTACIONARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO
MÉDICAS DE PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL
MICHOACÁN" A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31
DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

18	DEMANDA QUE SE COMPROMETE PARA ESTA COTIZACIÓN MÍNIMA	\$1,025,431.20
19	DEMANDA QUE SE COMPROMETE PARA ESTA COTIZACIÓN MÁXIMA	\$2,563,578.00
20	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	\$9.30
21	IMPORTE MÍNIMO SIN I.V. A	\$883,992.41
22	IMPORTE MÁXIMO SIN I.V. A	\$2,209,981.00
23	SUMA \$ (S/IVA)	RESULTADO DE LA SUMA DE TODOS LOS IMPORTES DE CADA CONCEPTO QUE INCLUYE LA PARTIDA, SIN INCLUIR EL IVA.
24	IVA	16%
25	IMPORTE TOTAL INCLUYENDO IVA.	2,563,578.00
26	NOMBRE Y FIRMA	JORGE ALBERTO FLORES SALAZAR

ANEXOS
Oficina de Contratos





FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACION DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-67-2024 QUE EFECTUA EL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS L.P. EN CILINDROS Y ESTACIONARIOS PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN" A EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCION VII, 45, 46, 47, 50 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 28, 42, 51, 57 Y 68 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.1 DEL OFICIO DE INVITACION.---

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, MEXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PEREZ CORONADO NUMERO 200, ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACAN, LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DEL ACTO DE ASIGNACION MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-67-2024 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS L.P. EN CILINDROS Y ESTACIONARIOS PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN" A EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.---

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACION DE ASIGNACION SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCION I, 40, 41 FRACCION VII, 45, 47 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 28 Y 57 DE SU REGLAMENTO, EL DIA 08 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO PUBLICO EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET EL OFICIO DE INVITACION A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACION.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE EVENTO SE REALIZA EN BASE AL REQUERIMIENTO PRESENTADO POR PARTE DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR CON NUMERO DE OFICIO 679001 073100/0301/2024, SIGNADO POR SU TITULAR DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, Y RECIBIDO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS CON FECHA 05 DE ABRIL DE 2024.-----

TERCERO.- EL DIA 10 DE ABRIL DE 2024, A LAS 16:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-61-2024, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS L.P. EN CILINDROS Y ESTACIONARIOS PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN" A EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACION QUE RIGE EL PRESENTE EVENTO, LA CONVOCANTE PROCEDIO A LA REVISION CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO A LA DOCUMENTAL LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACION.-----

CUARTO.- LOS SERVIDORES PUBLICOS PRESENTES EN LA CITADA ADJUDICACION, ACTUAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACION EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.-----

DESARROLLO DEL EVENTO.

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL OFICIO DE INVITACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 12 DE ABRIL DE 2024, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: EL L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (AREA CONTRATANTE), EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS (AREA CONTRATANTE), LIC. MARTIN YHAMEL GONZALEZ ANDRADE, ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO No.179001700100/ENCARG-JSDP-021/2024 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2024 (AREA CONTRATANTE).LA C. DIANEY PATIÑO SANCHEZ, LIDER DE PROYECTO (AREA CONTRATANTE), EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, SUPERVISOR MEDICO DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (AREA REQUIRENTE) Y EL ING. OSCAR ANTONIO CONEJO MORALES, RESIDENTE DE CONSERVACION HOSPITAL RURAL No. 30 ARIO DE ROSALES (REPRESENTANTE TECNICO); DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DE ESTE ACTO DE ASIGNACION.-----

SEGUNDO.- SE HACE LA OBSERVACION QUE POR PARTE DEL PARTICIPANTE NO HUBO ASISTENCIA AL PRESENTE ACTO DE COMUNICACION DE ASIGNACION DE LA PRESENTE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-67-2024 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 BIS FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO DE LA MATERIA POR SER UN EVENTO ELECTRONICO.-----

TERCERO.- EL OOAD REGIONAL MICHOACAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 40, 41 FRACCION VII, 45, 47 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON FECHA 10 DE ABRIL DE 2024, RECIBIO PROPUESTA TECNICO-



FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACION DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-67-2024 QUE EFECTUA EL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS L.P. EN CILINDROS Y ESTACIONARIOS PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN" A EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCION VII, 45, 46, 47, 50 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 28, 42, 51, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.1 DEL OFICIO DE INVITACION.

ECONOMICA DEL PARTICIPANTE: GAS MENGUC, S.A. DE C.V. / R.F.C. GME-671220-EJ2, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS L.P. EN CILINDROS Y ESTACIONARIOS PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN" A EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

DICTAMEN TECNICO-LEGAL Y ADMINISTRATIVO

CUARTO.- LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROCEDE A INFORMAR QUE DE LA REVISION Y EVALUACION TECNICA REALIZADA POR EL ING. OSCAR ANTONIO CONEJO MORALES, RESIDENTE DE CONSERVACION HOSPITAL RURAL No. 30 ARIODE ROSALES (REPRESENTANTE TECNICO), DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 37 FRACCION VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NUMERALES 4.39, 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A LAS PROPUUESTAS TECNICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 FRACCION III, 36, 36 BIS, 37 Y 41 FRACCION VII DE LA LASSP Y EL ARTICULO 39 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TECNICAS. POR PARTE DEL AREA CONTRATANTE EL RESULTADO LEGAL Y ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE INVITACION DE ADJUDICACION DIRECTA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TECNICO-ADMINISTRATIVO:

Table with 3 columns: No., LICITANTE, and PROPUESTA TECNICA - LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Row 1: 1, GAS MENGUC, S.A. DE C.V., MOTIVO Y FUNDAMENTACION: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL LICITANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 9, 9.1 Y 9.2 DE LA CONVOCATORIA, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

DICTAMEN ECONOMICO

QUINTO.- DERIVADO DEL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL LICITANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TECNICA, EL LICITANTE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA EL DIA 10 DE ABRIL DE 2024, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 36, 36 BIS, 37 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO AL ARTICULO 51 PRIMER PARRAFO DE SU REGLAMENTO, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ASIGNACION

NUMERO DE CONTRATO EN FALLO: 050GYR033N6724-087-00
LICITANTE: GAS MENGUC, S.A. DE C.V. / RFC: RFC: GME-671220-EJ2
PARTIDA UNICA

Main table with columns: NUMERO DE PARTIDA QUE COTIZA, RENGLON/ SUBPARTIDA, CLAVE CUCOP, DESCRIPCION, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, LOCALIDAD UNIDAD MEDICA, CANTIDAD MINIMA SOLICITADA, CANTIDAD MAXIMA SOLICITADA, PRECIO UNITARIO SIN IVA, and IMPORTES S/IVA (MINIMO, MAXIMO). Includes rows for gas supply, subtotal, IVA, and total.



FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACION DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-67-2024 QUE EFECTUA EL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS L.P. EN CILINDROS Y ESTACIONARIOS PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN" A EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCION VII, 45, 46, 47, 50 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 28, 42, 51, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.1 DEL OFICIO DE INVITACION.--

MONTO TOTAL ASIGNADO

Table with 3 columns: SUBTOTAL, IMPORTE MINIMO ASIGNADO, IMPORTE MAXIMO ASIGNADO. Rows include IVA and TOTAL.

EL IMSS RECONOCE LAS MODIFICACIONES AL PRECIO UNITARIO DE LOS FLUIDOS Y ENERGETICOS (GAS L.P.) EN CUALQUIER MOMENTO, DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS, LOS PRECIOS DEL COMBUSTIBLE SERAN VARIABLES Y ESTARAN DETERMINADOS BAJO LAS CONDICIONES DE OFERTA Y DEMANDA AJUSTANDOSE A LAS VARIACIONES DE PRECIO QUE EL MERCADO CAUSE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE Y A LO PUBLICADO POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (CRE).

NOTA.- LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS, LAS CUALES PODRAN INCREMENTAR O DISMINUIR DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO.

RESUMEN table with 2 columns: CATEGORIA, CANTIDAD. Rows: PARTIDAS REQUERIDAS (1), PARTIDAS ASIGNADAS (1), PARTIDAS DESECHADAS (0).

SEXTO.- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERA ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PEREZ CORONADO NUMERO 200 ESQUINA J. JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERA DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASI MISMO PARA EFECTOS DEL ARTICULO 32-D, EN CASO DE QUE LOS MONTOS COTIZADOS SEAN MAYORES DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS), SIN INCLUIR EL I.V.A. DEBERAN DE PRESENTAR LA OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), VIGENTE Y POSITIVA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD CON DEL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL DOF. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LAS "DISPOSICIONES TRANSITORIAS APLICABLES A LAS "REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA LA OBTENCION DE OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL PARTICIPANTE DEBERA ACREDITAR QUE LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL FUE OBTENIDA DURANTE EL PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE". POR LO CUAL ESTARA OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASI COMO LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 13:30 HORAS DEL DIA 12 DE ABRIL DE 2024, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGUN PARTICIPANTE NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS. ASIMISMO, SE DIFUNDIRA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET (http://compranet.hacienda.gob.mx) MISMA QUE SURTIRA PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACION A LOS PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURIA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRONICO.





FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-67-2024 QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS L.P. EN CILINDROS Y ESTACIONARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN" A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCIÓN VII, 45, 46, 47, 50 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 42, 51, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.1 DEL OFICIO DE INVITACIÓN.—

POR EL INSTITUTO:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. MARTÍN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO No.179001700100/ENCARG-JSDP-021/2024 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2024 (ÁREA CONTRATANTE)	
C. DIANEY PATIÑO SÁNCHEZ LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)	
DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN SUPERVISOR MÉDICO DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN EL OOAD REGIONAL MICHOACÁN (ÁREA REQUIRENTE)	
ING. OSCAR ANTONIO CONEJO MORALES RESIDENTE DE CONSERVACIÓN HOSPITAL RURAL No. 30 ARIO DE ROSALES (ÁREA TÉCNICA)	

POR LOS PARTICULARES:

"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO"

ANEXOS
Oficina de Contratos

ACTA DE FALLO No. AA-50-GYR-050GYR033-N-67-2024

Página 4 de 4



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE OPERACIONES,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N6724-087-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
DSGN241711050038

Anexo 4 (cuatro)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



Oficio N° 679001073100/ 027 /2023

Morelia, Michoacán, a 25 de Enero del 2024

Dr. Marco Antonio Castillo Moran
Coordinador Delegacional Medico del Programa IMSS-Bienestar
En El OOAD Regional Michoacán
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas para el ejercicio 2024 en el programa IMSS Bienestar en el OOAD Michoacán", y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras publicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato "Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas para el ejercicio 2024 en el programa IMSS Bienestar en el OOAD Michoacán" a partir del 01 de Marzo y concluirá hasta el 31 de Diciembre de 2024, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios preventivos y/o correctivos.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

ANEXO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
MICHOACÁN DE OROQUEN

Oficina de Contratos

- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.
- E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificadorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
- G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.
Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasma a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Coordinación IMSS Bienestar
Domicilio institucional;	Pedro de Fuentes No. 173 Col Nueva Valladolid C.P. 58190, Morelia Mich
Registro Federal de Contribuyentes;	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población;	[REDACTED]
Correo electrónico institucional;	marco.castillomo@imss.gob.mx
Teléfono institucional.	4431762020

Atentamente

Juan Gabriel Paredes Saralegui
Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui
Encargado de la Jefatura de Prestaciones Medicas
IMSS OOAD Regional Michoacán

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Marco Antonio Castillo Moran
Dr. Marco Antonio Castillo Moran
Coordinador Delegacional Medico del Programa IMSS-Bienestar
En El OOAD Regional Michoacán



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N6724-087-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
DSGN241711050038

Anexo 5 (cinco) **“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”**

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

(Afianzadora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____.

Evento: _____ (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y suivy.gutierrez@imss.gob.mx

Fiado (s): _____. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones

ANEXOS
de Contratos

se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

ANEXOS
Oficina de Contratos

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

ANEXOS
Oficina de Contratos